



Poder Ejecutivo
Secretaría del Ambiente

Resolución N° 951/12

"POR LA CUAL SE PROCEDE A HABILITAR LAS UNIDADES DE MANEJO Y APROBAR EL PROYECTO COMO PLAN DE MANEJO DE LA COMUNIDAD INDIGENA TOBA QOM DE CERRITO, SAN FRANCISCO DE ASIS COMO UNIDAD DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE, Y SE OTORGA LOS CUPOS CORRESPONDIENTES A DICHA COMUNIDAD".

Asunción, 10 de mayo de 2012

VISTO: La solicitud de habilitación como unidades de manejo y la aprobación del plan de manejo realizada por la Comunidad Indígena de conformidad a lo establecido en las resoluciones vigentes, el Dictamen N° 76/12 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y,

CONSIDERANDO: Que, la Secretaría del Ambiente (SEAM) ha dictado la Resolución N° 1649/11 de fecha 02 de diciembre de 2011 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL MODELO PROYECTO DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE ANIMALES SILVESTRES PARA COMUNIDADES INDIGENAS - APOC".

La vigencia de la resolución SEAM N° 104/04 "Por la cual se reglamenta la conservación y aprovechamiento racional y sustentable de la fauna silvestre del Paraguay", que en su art. 5° establece que "el aprovechamiento de especies de la fauna silvestre podrá realizarse en los departamentos y municipios del país cuyas regiones compartan el área de distribución natural de las especies involucradas, en tierras de propiedad privada, municipales y comunitarias inscriptas en el Registro Nacional de Vida Silvestre como Unidades de Manejo para el Uso Sustentable de la Vida Silvestre bajo las normas y procedimientos establecidos en la presente resolución. En los casos de propiedad privada deberá acreditarse la titularidad del dominio o contar con autorización otorgada por Escribanía Pública para la actividad", y en su art. 26 establece: "Los interesados en realizar actividades de uso sustentable en propiedades privadas, comunitarias o municipales; deberán solicitar a la Secretaría del Ambiente" presentando las siguientes documentaciones:

- Formulario oficial de solicitud debidamente completado
- En los casos en que sea propiedad privada deberá acreditarse la titularidad del dominio
- Inscripción de la propiedad en el Registro Nacional de Vida Silvestre como Unidad de Manejo.
- Poder especial, en el caso que lo realicen terceros. Para el caso de tierras comunales deberá de presentar el acta de asamblea celebrada en términos de Ley, en la cual se tome como resolución realizar las actividades descritas en el plan de manejo presentado o de consentir que el tercero las realice.
- Plan de Manejo, previamente aprobado por la SEAM.

Que, se hallan vigentes las resoluciones SEAM N° 2110/07 y 2111/07 que "adopta la metodología desarrollada por CITES para la evaluación de los proyectos de uso de aprovechamiento de la vida silvestre" y "establecen los términos oficiales de referencia para la presentación de los distintos proyectos de uso de aprovechamiento de la vida silvestre" respectivamente.

GT/AFIAM



ES COPIA FIEL



Poder Ejecutivo
Secretaría del Ambiente

Resolución N° 951/12

"POR LA CUAL SE PROCEDE A HABILITAR LAS UNIDADES DE MANEJO Y APROBAR EL PROYECTO COMO PLAN DE MANEJO DE LA COMUNIDAD INDIGENA TOBA QOM DE CERRITO, SAN FRANCISCO DE ASIS COMO UNIDAD DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE, Y SE OTORGA LOS CUPOS CORRESPONDIENTES A DICHA COMUNIDAD".

Que, se han realizado estudios de monitoreos ambientales en las ecorregiones en que las Comunidades se encuentran, para la implementación de los proyectos arriba mencionados, y los mismos han sido fiscalizados por funcionarios de la Dirección de Vida Silvestre.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica conforme al Dictamen N° 76/12 de fecha 24 de abril de 2012, no opone reparos legales para la promulgación de la presente Resolución.

Que, de conformidad con el art. 18° inc. g) de la ley 1561/00 *"Que crea la Secretaría del Ambiente"*, es atribución del secretario ejecutivo *"dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la secretaria, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento"*.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones

EL MINISTRO
SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE

RESUELVE:

Art. 1°: Proceder a la habilitación de la Comunidad como unidad de manejo y aprobación del proyecto como plan de manejo de la comunidad indígena TOBA QOM DE CERRITO, SAN FRANCISCO DE ASIS para el aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

Art. 2°: Otorgar los cupos correspondientes a dicha comunidad con fines de exportación, por el plazo de 1 año a partir de la firma de la presente resolución de conformidad a su ubicación ecorregional y según se estipule en los anexos que forman parte de la presente Resolución y que se detallan a continuación:

- Anexo I : SAN FRANCISCO DE ASIS

Art. 3°: Expedir los certificados de habilitación y caza a la Comunidad así como las guías de traslado y de exportación a la Comunidad o a los adquirentes para la consecución de los objetivos del proyecto, siempre y cuando se cumplan los requisitos previos, por el plazo de 1 año, improrrogable, a partir de la firma de la presente Resolución, con pausa en la época de reproducción de las diferentes especies.

Art. 4°: Excluir del presente Proyecto de Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre a todas aquellas especies que se encuentran en la listas de especies en peligro o amenazadas de extinción y aquellas listadas en los apéndices de la CITES.

Art. 5°: Realizar en el Proyecto de Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre una constante fiscalización por parte de la Dirección de Inspección Ambiental Integrada, en coordinación con la Dirección de Vida Silvestre de la S.E.A.M.





Poder Ejecutivo
Secretaría del Ambiente

Resolución N° 95/12

"POR LA CUAL SE PROCEDE A HABILITAR LAS UNIDADES DE MANEJO Y APROBAR EL PROYECTO COMO PLAN DE MANEJO DE LA COMUNIDAD INDIGENA TOBA QOM DE CERRITO, SAN FRANCISCO DE ASIS COMO UNIDAD DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE, Y SE OTORGA LOS CUPOS CORRESPONDIENTES A DICHA COMUNIDAD".

- Art. 6°:** Las especies recolectadas deberán ser depositadas por los adquirentes en centros de acopio de animales silvestres con licencia ambiental y debidamente habilitado, sea este propio o arrendado.
- Art. 7°:** Establecer, como requisito para el transporte de los animales en el interior del país la expedición de guías de traslado de las especies adquiridas, por la autoridad de aplicación, según formato establecido donde deberá mencionarse la procedencia y el destino de los mismos.
- Art. 8°:** A los efectos de expedir las guías de traslado, los adquirentes deberán presentar los documentos que acrediten la transacción.
- Art. 9°:** Que las cajas para el transporte en el territorio nacional de los animales cosechados deberán estar acorde a la resolución SEAM N° 59/00, y atendiendo a mantener condiciones óptimas para los animales (no estar expuestas al sol, al calor o frío excesivo, a lluvias o vientos fuertes, etc.).
- Art. 10°:** Establecer la obligación de los adquirentes, a solicitar a la SEAM el inventario de la existencia de las especies silvestres en su centro de acopio, una vez finalizada la temporada de colecta y acopio, pudiendo comercializarse hasta agotar stock.
- Art. 11°:** Establecer que los permisos de exportación podrán ser expedidos a nombre de las comunidades, y/o los adquirentes.
- Art. 12°:** Los adquirentes deberán dar estricto cumplimiento a los arts 7, 8 y 9 de la Resolución N° 1649/11. Todo pacto en contrario será nulo y de ningún valor.
- Art. 13°:** Aplicar, a quienes infringieran cualquiera de los términos de esta resolución, un sumario administrativo y en caso de demostrar su culpabilidad, aplicar la pena correspondiente.
- Art. 14°:** Comunicar a quienes corresponde y cumplida, archivar.



GT/ARIAM



ES COPIA FIEL





Poder Ejecutivo
Secretaría del Ambiente

Resolución N° 951/12

"POR LA CUAL SE PROCEEDE A HABILITAR LAS UNIDADES DE MANEJO Y APROBAR EL PROYECTO COMO PLAN DE MANEJO DE LA COMUNIDAD INDIGENA TOBA QOM DE CERRITO, SAN FRANCISCO DE ASIS COMO UNIDAD DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE, Y SE OTORGA LOS CUPOS CORRESPONDIENTES A DICHA COMUNIDAD".

ANEXO I

San Francisco de Asis

Unidad de Manejo			San Francisco de Asis
Especies	Nombre Comun		1177 Hectareas Cupo de extracción
Invertebrados			
<i>Theraphosidae</i>	Tarantula	Nandu kavaju	24
<i>Sparassidae</i>	Araña cangrejo gigante	Nandupe	1
<i>Lycosidae</i>	Araña lobo		1
<i>Nephila sp.</i>	Arañas de seda de oro		1
<i>Argiope sp.</i>	Araña tigre/araña abeja		1
<i>Phoneutria sp</i>	Arañas errantes brasileras o arañas del banano		1
<i>Bothriuridae</i>	Escorpiones		4
<i>Bothidae</i>	Lenguados chuecos		4
<i>Decápoda</i>	Cangrejos, centollas, langostas y camarones		2
<i>Polydesmidae</i>	milpies		4
<i>Juliformidae</i>	milpies redondo		4
<i>Polyxenidae</i>	milpies		4
<i>Luliformida</i>	milpies		4
<i>Scolopendra</i>	ciempies		6
<i>Lucanidae</i>	escarabajo	Lembu	6
<i>Dynastidae</i>	escarabajo	Lembu	6
<i>Proscopiidae</i>	falso bicho palo		4
<i>Romaleidae</i>	Langosta		4
<i>Belostomatidae</i>	Chinche de agua	Chicha	4
<i>Mantidae</i>	mantis	Mboisy	4
<i>Phasmida</i>	bicho palo		4
<i>Blattaria</i>	cucaracha		4
<i>Gasteropoda</i>	Caracol		1
Anfibios			
<i>Rhinella granulosus</i>	Sapo	Kururu	2
<i>Rhinella schneideri</i>	Sapo huey	Kururu	2
<i>Rhinella pigmaea</i>	Sapo pigmeo	Kururu	2



ES COPIA FIEL



Poder Ejecutivo
Secretaría del Ambiente

Resolución Nº 951/12

"POR LA CUAL SE PROCEDE A HABILITAR LAS UNIDADES DE MANEJO Y APROBAR EL PROYECTO COMO PLAN DE MANEJO DE LA COMUNIDAD INDIGENA TOBA QOM DE CERRITO, SAN FRANCISCO DE ASIS COMO UNIDAD DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE, Y SE OTORGA LOS CUPOS CORRESPONDIENTES A DICHA COMUNIDAD".

ANEXO I

<i>Melanophryniscus klappenbachi</i>	Sapito	Kururu'i	353
<i>Dermatonotus muelleri</i>	Sapito tacuru	Kururu Takuru	2
<i>Leptodactylus chaquensis</i>	Rana chaqueña	Kururu	2
<i>Leptodactylus ocellatus</i>	Rana criolla		2
<i>Physalaemus biligonigerus</i>	Ranita de cuatro ojos	Ju'i vaca ra'y	2
<i>Pseudis paradoxus</i>	Rana boyadora grande		2
<i>Odontophrynus americanus</i>	Escuercito comun		2
<i>Trachycephalus venulosus</i>	Rana lechera comun		2
<i>Hyla raniceps</i>	Rana de zarzal	Ju'i	2
<i>Phyllomedusa azurea</i>	Ranita	Ju'i pakova/ju'i hovy	18
REPTILES			
<i>Kinosternon scorpioides</i>	Tortuga barrosa	Karumbe	1
<i>Xenodon pulcher</i>	Falsa coral*	Mboi Chumbe	1
<i>Xenodon merremi</i>	Falsa jarara	Jarara	1
<i>Micrurus frontalis</i>	Coral	Mboi Chumbe	1
<i>Oxyrhopus rhombifer</i>	Falsa coral de Rombos	Mboi Chumbe	1
<i>Amphisbaena camura</i>	Culebra del matto grosso	Mboi hovy	1
<i>Amphisbaena alba</i>	Culebra verde de Olfers	Mboi hovy	1
<i>Bhilodryas matoogrossensis</i>	Parejera	Mboi hovy	1
<i>Philodryas olfersii</i>	Culebra de raya rojiza	Mboi hovy	1
<i>Philodryas patagoniensis</i>	Sipo sudamericano	Mboi hovy*	1
<i>Philodryas psammophidea</i>	Tigre casadora	ñakanina hu	1
<i>Chironius flavolineatus</i>	Culebra cuera		1
<i>Spilotes pullatus</i>	Culebra arboricola		1
<i>Liophis sagittifer</i>	Culebra aceitunada	Mboi pe	1
<i>Liophis guentheri</i>	Culebra listada	Mboi kapi'i	1
<i>Liophis semiaureus</i>	Naricero o Narcilla manchada	Mboi tata	1
<i>Lygophis dilepis</i>	Serpiente ranera	ñakanina hu	1
<i>Phalotris tricolor</i>	Falsa coral	Mboi chumbe	1
<i>Pseudoboa nigra</i>	Falsa boa	ñakanina hu	1
<i>Mussurana bicolor</i>	Musurana bicolor		1
<i>Leptophis ahaetulla</i>	Culebra arboricola	Mboi hovy o mboi ñu	1
<i>Ameiva ameiva</i>	Lagartija	Teju hovy	1
<i>Cnemidophorus ocellifer</i>	Lagarto de cola latigo		1
<i>Homonota horrida</i>	Lagartija / geco		1
<i>Polychrus acutirostris</i>	Falso Camaleon		1





Poder Ejecutivo
Secretaría del Ambiente

Resolución N° 951/12

"POR LA CUAL SE PROCEDE A HABILITAR LAS UNIDADES DE MANEJO Y APROBAR EL PROYECTO COMO PLAN DE MANEJO DE LA COMUNIDAD INDIGENA TOBA QOM DE CERRITO, SAN FRANCISCO DE ASIS COMO UNIDAD DE MANEJO PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA VIDA SILVESTRE, Y SE OTORGA LOS CUPOS CORRESPONDIENTES A DICHA COMUNIDAD".

ANEXO I

<i>Teius teyou</i>	Lagartija verde	Tejú asaje	3
<i>Tropidurus spinolus</i>	Serrucho o lagarto trepador espinoso	Teju tara	1
<i>Tropidurus etheridgei</i>	Lagarto trepador chaqueño		1
<i>Mabuya dorsivittata</i>	Mabuya listada	Ambere estriado	1
<i>Mabuya frenata</i>	Mabuya liso	Ambere liso	1
<i>Vanzosaura rubricaudata</i>	Lagartija cola roja		1
MAMIFEROS			
<i>Didelphis albiventris</i>	Comadreja común	Mykure	1
<i>Gracilinanus agilis</i>	Marmosa rojiza		1
<i>Thylamys pusilla</i>	Comadreja enana		1
<i>Euphractus sexcinctus</i>	Armadillo de seis bandas	Tatu poju	1
<i>Nasua nasua</i>	Coati	Koati	1
<i>Galea musteloides</i>	Cuis comun/cuis moro	Apere'a chaqueño	1
<i>Hydrochaeris hydrochaeris</i>	Carpincho	Kapi'i yva	1
AVES			
<i>Leptotila verreauxi</i>	Yeruti comun	Jeruti	1
<i>Scardafella squammata</i>	Torcacita escamada		1
<i>Columbina picui</i>	Torcacita comun		1
<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita colorada	Pyku'i pyta	1
<i>Zenaida auriculata</i>	Torcaza		1
<i>Patagioenas cayennensis</i>	Paloma colorada	Pykasu pyta	1
<i>Patagioenas picazuro</i>	Paloma turca	Pykasuro	1
<i>Patagioenas maculosa</i>	Paloma manchada		1
<i>Coryphospingus cucullatus</i>	Brasita de fuego		1



GT/AF/AM

ES COPIA FIEL

